

Presidencia

Referencia:	27219/2018
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno extraord .y urgente 16 julio 2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte (Ausente).

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día trece de julio de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.- ACG495.16.07.2018.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

“Se aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión”.

Presidencia

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE AVERROES.- ACG496.16.07.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Es objeto de esta propuesta la aprobación del expediente de **“ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. ,S.M., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA DEL BLOQUE NÚMERO 5 EN EDIFICIO DE VIVIENDAS AVERROES, EN MELILLA, redactado por el Arquitecto D. José Moriana Pericet.**

II.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.-

El expediente se integra, conforme a lo requerido en el informe del Tribunal de Cuentas de fecha 28/11/2013, con la siguiente documentación:

- Informe del Director General de Vivienda y Urbanismo de 11/04/2018, sobre incoación y justificación de la necesidad de incoación del expediente.
- Acuerdo de Incoación de Expediente de 11/04/2018, del Consejero de Fomento.
- Comunicación del Secretario General, Negociado de Patrimonio, de fecha 23 de febrero 2018, de la adquisición por la CAM a TRAGSA de la acción nº 2.952, el día 20 de febrero de 2018.
- Documento de Reserva de crédito nº 12018000030445 de fecha 02/05/2018, por importe de 117.853,69 €, para actuación de “Reparación Fachada Este bloque V Averroes”, firmado por la Intervención General de la Ciudad.
- Documento de Reserva de Crédito nº 12018000058106, de fecha 11/07/2018, por importe de 4.714,15 €, como incremento por la aplicación del IPSI del 4% al encargo.
- Documento de Mediciones y Presupuestos de TRAGSA, y Justificación del retarificado, presentado con fecha 18/04/2018, número de anotación: 2018037533.
- Proyecto de Reparaciones redactado por el Arquitecto de Cemos D. José Moriana Pericet.
- Informe de Supervisión de Proyecto de 19/06/2018.

Presidencia

- Acta de Replanteo Previa firmada por el Director General de Vivienda y Urbanismo con fecha 19/06/2018.
- Informe favorable sobre el retarifado de TRAGSA, firmado por el Director General de Vivienda y Urbanismo con fecha 22/06/2018.
- Informe de 10/07/2018 de la Dirección General de Gestión Tributaria sobre la aplicación del IPSI al presente encargo.
- Propuesta de Encargo firmada por el Director General de Vivienda y Urbanismo con fecha 25 de junio de 2018.
- Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento e 25/06/2018.
- Informe favorable de Fiscalización de 15/07/2018, del Interventor General de la CAM

III.- COMPETENCIA.-

Según se argumenta en el informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, es competente para la aprobación del presente expediente el Consejo de Gobierno de la CAM, pudiéndose autorizar al Consejero de Fomento, como órgano al que están atribuidas las competencias objeto del mismo, a firmar el correspondiente encargo y las comunicaciones que hayan de realizarse con TRAGSA.

IV.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto, visto el contenido del expediente tramitado por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.- La aprobación del proyecto de reparación de la fachada este del Bloque V de la Urbanización Averroes y el Encargo de su ejecución a TRAGSA, con CIF nº A-28476208, en su condición de medio propio.

2.- Aprobar el gasto que se origina, para el que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, partida “06/15201/78000 Acciones Sustitutorias Averroes”, por importe de **CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (122.567,84 €), contando para ello con dos retenciones de crédito por importe de 117.853,69 € y 4.714,15 €.

Presidencia

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses y Medio.

4.- Autorizar al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto nº 58, de fecha 20/07/2015, publicado en el BOME extraordinario nº 28, relativo a composición del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano que tiene atribuidas las competencias objeto del mismo, a firmar el correspondiente encargo en los términos que a continuación se detallan y a todas las demás comunicaciones que hayan de realizarse con TRAGSA.

Anexo I: Propuesta de Encargo:

“En Melilla, a xx de XXXX de 2018

Fco. Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto nº 58 de fecha 20 de julio de 2015, publicado en el BOME Extraordinario nº 28, relativo a composición del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día XXX de julio de 2018, registrada al número XXXXXXXXXXXX,

EXPONE

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas a la “*Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda*”.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla, ha sido la promotora de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Urbanización Averroes, sobre las que se ha tramitado un expediente de responsabilidad contractual por deficiencias constructivas, declarándose responsable de los desperfectos detectados a la constructora, Dragados, S.A., y a toda la Dirección Facultativa. Ante la negativa de los responsables a acometer las obras de reparación, la Ciudad está actuando como responsable subsidiario en las acciones necesarias para reparar los daños detectado.

TERCERO.- En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

Presidencia

CUARTO.- Que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.6.b)

QUINTO.- El apartado 4. de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP establece:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestaran, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente, podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural...

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

SEXTO.- Que, la empresa pública TRAGSA ha desarrollado en los últimos tiempos una experiencia importante al servicio de la Administración, en la ejecución de todo tipo de obras, por lo que la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia y urgencia, ha considerado conveniente encomendar a TRAGSA la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA DEL BLOQUE NÚMERO 5 EN EDIFICIO DE VIVIENDAS AVERROES, EN MELILLA, redactado por el Arquitecto D. José Moriana Pericet, al existir una urgencia real en satisfacer la necesidad de la ejecución de estas obras, de conformidad con los informes que constan en el expediente, y en los que se pone de manifiesto la urgencia en reparar toda la fachada del Grupo de Viviendas Averroes, y en especial de algunos de los bloques, entre los que se encuentra la fachada Este del Bloque número 5.

Asimismo, la urgencia de la ejecución, y lo ocurrido con la ejecución de la primera Fase de reparación de los bloques nº 7, 9, 11, 13 y 15 aconsejan la intervención de una empresa especializada que, por un lado, permita el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como la determinación

Presidencia

exacta de su cuantificación económica, y la garantía de su ejecución, lo que, en el caso del encargo a TRAGSA queda acreditada por la aplicación del sistema de tarifas y debido a su consideración de Medio Propio, lo que la obliga a aceptar y ejecutar los encargos recibidos de los poderes adjudicadores de los que constituyen medios propios.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA con CIF A-28476208 la ejecución de los trabajos derivados del presente Encargo, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del ENCARGO.

Por medio del presente Encargo, la Ciudad Autónoma de Melilla encarga a TRAGSA la **“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA DEL BLOQUE NÚMERO 5 EN EDIFICIO DE VIVIENDAS AVERROES, EN MELILLA,**

Los trabajos a ejecutar son los recogidos en el citado proyecto, elaborado por el Técnico D. José Moriana Pericet, de la mercantil CEMOSA. Consisten, fundamentalmente, en la rehabilitación de la fachada Este del Bloque nº 5 del Grupo de Viviendas Averroes.

En función de la calificación jurídica del encargo, éste cumple la función de una Licencia de Obras, por lo que la ejecución correspondiente estará exenta de obtener la citada Licencia de Obras.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica.-

El presente Encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector

Público, y los artículos 4, 6 y 32 de la misma.

TERCERA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos.-

a) El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, que corresponde con El PRECIO DEL ENCARGO asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** IPSI incluido (122.567,84 €), contando para ello con dos retenciones de crédito por importe de 117.853,69 € y 4.714,15 €, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de

Presidencia

los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA, publicadas en el BOE nº 92 de fecha 16 de abril 2018.

b) Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, a tal efecto existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

1.- Documento de Reserva de crédito nº 12018000030445 de fecha 02/05/2018, por importe de 117.853,69 €, para actuación de “Reparación Fachada Este bloque V Averroes”, firmado por la Intervención General de la Ciudad.

2.- Documento de Reserva de crédito nº 12018000030445, de fecha 12/07/2018, por importe de 4.714,15 €, firmado por la Intervención General de la Ciudad.

c) El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo las certificaciones mensuales emitidas por el Director de las obras designado por la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.a) 3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017) y punto 7 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta del referido texto normativo, para las actividades objeto del encargo que sean objeto de subcontratación con empresarios particulares, la compensación económica se efectuará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio, en el caso de que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

e) Tragsa podrá recibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias para la ejecución del encargo, hasta un 30 por 100 del importe del mismo, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la aportación de la garantía correspondiente.

CUARTA.- Director Facultativo, Responsable del encargo y órgano

encargado del seguimiento de su ejecución.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha designado como Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encomendados a la Mercantil CEMOSA, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA. Según consta en la Memoria Justificativa.

Asimismo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla el responsable del seguimiento del Encargo es el Director General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Presidencia

Por su parte TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la memoria Técnica y Económica, debiendo comunicar la persona designada a la Ciudad Autónoma de Melilla inmediatamente, una vez reciba el encargo.

QUINTA.- Subcontratación.-

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, ascendiendo el tope de porcentaje máximo de la misma al 50%.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

En todo caso TRAGSA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, la intención de celebrar subcontratos, debiendo cumplir las empresas subcontratadas, con los requisitos establecidos en LCSP.

SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. La Ciudad Autónoma de Melilla no asumirá, respecto a dicho personal, ninguna de las obligaciones de índole laboral o económica que correspondan a TRAGSA.

SÉPTIMA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la encomienda de gestión.

OCTAVA.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Presidencia

NOVENA.- Duración, emplazamiento y resolución.-

El presente encargo surtirá efectos desde el momento de su firma y su duración será de **DOS MESES Y MEDIO (2,5 meses)** a partir de la fecha de comunicación del encargo a TRAGSA por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lugar de ejecución: **Urbanización Averroes, Fachada Este del Bloque 5, de del Antiguo Acuartelamiento de Gabriel Melilla.**

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula podrá acordarse la resolución del Encargo.

DÉCIMA.- Comprobación del Encargo y Liquidación.-

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

UNDÉCIMA.- Excesos de obra ejecutada.-

El exceso de obra ejecutada sobre la recogida en las mediciones del proyecto objeto del encargo, se liquidarán a TRAGSA sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo, cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del importe inicial del encargo.

DUODÉCIMA.- Resolución de controversias.-

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Todo lo que se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente Encargo.”

Documento que también es objeto de aprobación

Presidencia

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Proyecto corregido	Proyecto corregido del bloque V, fachada Este Av	11777277650460222350

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario

El Presidente

17 de Julio de 2018
C.S.V.: 11776671764031431726

17 de Julio de 2018
C.S.V.:11776671764031431726